

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 22 de enero

Núm. 8

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

Regulación tráfico vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos autovía A-15..... 180

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

ALCONABA	HINOJOSA DEL CAMPO
Presupuesto General..... 182	Presupuesto General..... 204
ALDEALSEÑOR	Padrón Agua y Basura..... 206
Padrón Agua, Basura y Alcantarillado ..... 184	NAVALENO
ALMAJANO	Aprobación modificación de créditos ..... 207
Padrón Agua, Basura y Alcantarillado ..... 185	PEDRAZA
BORDEJÉ	Presupuesto General..... 208
Cuenta General..... 186	PINILLA DEL CAMPO
BUITRAGO	Presupuesto General..... 210
Modificación presupuestaria..... 187	Modificación de créditos ..... 212
Presupuesto General..... 188	QUINTANAS DE GORMAZ
CASTILLEJO DE ROBLEDO	Modificación presupuestaria ..... 213
Proyecto técnico..... 190	QUIÑONERÍA
CIRIA	Padrón Agua, Basura y Alcantarillado ..... 215
Padrón Agua, Basura y Alcantarillado ..... 191	LOS RÁBANOS
COVALEDA	Aprobación modificación de crédito..... 216
Tasa cementerio..... 192	TORREMEDIANA
CUEVA DE ÁGREDA	Cuenta General..... 217
Padrón Agua y Basura..... 195	VALVERDE DE LOS AJOS
ESPEJÓN	Presupuesto General..... 218
Modificación presupuestaria..... 196	VENTOSILLA DE SAN JUAN
Presupuesto General..... 198	Presupuesto General..... 219
FUENTECANTOS	VINUESA
Presupuesto General..... 200	Presupuesto General..... 220
GORMAZ	
Presupuesto General..... 202	



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO

*JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA. Resolución de 21 de enero de 2025, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico para vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, en la autovía A-15, con motivo de las obras en puente medieval de la localidad de Almazán.*

Con motivo de las obras de acondicionamiento del puente medieval en la localidad de Almazán Avda. Soria (Antigua N 111 pk 191+100 a pk 191+200), se reduce su paso a un carril de circulación, no pudiéndose garantizar la Seguridad Vial para los vehículos agrícolas de anchura superior a 2,50 m. No existe puente alternativo en todo el término municipal. Esta situación conlleva importantes riesgos potenciales para la seguridad vial, por lo que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico, de acuerdo con lo previsto en el art 37 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2014, de 30 de octubre

En su virtud RESUELVO

*Primero.* Seguimiento obligatorio de itinerarios concretos.

Los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, cuyo itinerario natural discurriera por el puente medieval de la localidad de Almazán en la Avda. Soria, deberán realizar el seguimiento obligatorio de los siguientes itinerarios concretos, en lo que respecta a la competencia de esta Jefatura Provincial de Tráfico:

- Variante de Almazán desde la rotonda Norte de N 111R (Enlace A15 Almazán Norte y Conexión SOP- 4076/N-111. Fuentelcarro) en el Km 44 de la autovía A-15 hasta Km 41, acceso este a la localidad, Ctra Gómara, CL-101. En ambos sentidos.

Con las siguientes condiciones:

- 1 Días y horarios autorizados: desde el 23 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 o finalización de obras, desde la salida del sol hasta el ocaso (solo en horas diurnas)
- 2 Días y horarios restringidos: No se podrá utilizar este itinerario, por los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, durante los periodos restringidos en la Resolución anual de la Dirección General de Tráfico, por la que establece medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2025, ni en las sucesivas Resoluciones anuales que se establezcan por dicho Organismo.

No se podrá utilizar este itinerario, por los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, en las siguientes Operaciones Especiales de Tráfico del año 2025:

#### 2.1 Año 2025

##### 2.1.1 Semana Santa:

2.1.1.1 1ª fase del viernes 11 al domingo 13 de abril.

2.1.1.2 2ª fase del miércoles 16 al viernes 21 de abril.



- 2.1.2 1º de mayo del 30 de abril al 4 de mayo.
- 2.1.3 Fines de semana del verano, viernes, sábado y domingo del 11 de julio al 7 de septiembre.
- 2.1.4 1ª Operación del Verano del 4 al 6 de julio.
- 2.1.5 1º de agosto del 31 de julio al 3 de agosto.
- 2.1.6 15 de agosto del 14 al 17 de agosto.
- 2.1.7 Retorno del verano del 29 al 31 de agosto.
- 2.1.8 Constitución Inmaculada del 5 al 8 de diciembre.

Por razones meteorológicas adversas o cuando las condiciones de la circulación lo aconsejen, la autoridad responsable de la regulación del tráfico podrá restringir la circulación a dichos vehículos durante el tiempo que estime necesario.

- 3 Condiciones de circulación: Los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, con independencia de su masa máxima autorizada, circularán por el arcén lo más cerca posible del borde derecho de la calzada.

Circularán individualmente o formando un Convoy, que estará formado por un máximo de tres vehículos y que requerirá acompañamiento de un vehículo piloto señalizado con la señal V-2 del anexo XI del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 22, de 26 de enero de 1999), y circulando detrás del último vehículo a una distancia de 50 metros.

### *Segundo*

Durante el periodo en el que se establece el seguimiento de itinerario alternativo para los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, se limitará la velocidad máxima de circulación a 70 km/h en los tramos afectados de la autovía A-15 mediante la señalización establecida por resolución de la unidad de carreteras de Soria de la Dirección General de Carreteras y siempre adecuando la velocidad a la señalización circunstancial de la vía (obras de mejora u otras actuaciones sobre las vías afectadas, en su caso).

*Disposición final única. Entrada en vigor y periodo de vigencia.*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Soria, 21 de enero de 2025. – El Jefe Provincial de Tráfico de Soria, Sergio Gómez Deán 156

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALCONABA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	102.000,00
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	43.600,00
4	Transferencias corrientes	33.000,00
5	Ingresos patrimoniales	19.000,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	80.800,00
7	Transferencia de capital	166.000,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>444.400,00</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	62.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	145.400,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	237.000,00
7	Transferencias de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>444.400,00</b>

BOPSO-8-22012025



Personal Funcionario: 1 Secretario-Interventor en Agrupación.

Personal laboral eventual: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alconaba, 13 de enero de 2025. – El Alcalde, Jose Delso Ramos

96



## ALDEALSEÑOR

Recibido del Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Soria el Padrón Provisional de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024 se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo pasará a aprobarse definitivamente.

Aldeaseñor, 13 de enero de 2025. – El Alcalde, Silvano García Mingo

94



## ALMAJANO

Recibido del Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Soria el Padrón Provisional de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024 se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo pasará a aprobarse definitivamente

Almajano, 13 de enero de 2025. – El Alcalde, José Angel Recio Antón

93

BOPSO-8-22012025



## BORDEJÉ

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2024, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Bordejé, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Alberto Moreno Machin

114



**BUITRAGO**

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2024, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 9 de enero de 2025. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de credito: Aumento de gastos: Transferencia de credito.

Programa: 920

Económico: 160000

Denominación: Administracion General. Seguridad Social.

Importe: 8.000,00 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reduccion de la partida de gasto: Abastecimiento domiciliario de agua potable. A la Administracion General de las Comunidades Autonomas.

Programa: 161

Económico: 750

Importe de la reduccion: 8.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 13 de enero de 2025. – El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

105

**BUITRAGO**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 3 de Diciembre de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

## I) RESUMEN DEL REFERENCIA PRESPUUESTO PARA 2025

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	17.400
2	Impuestos indirectos	2.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.600
4	Transferencias corrientes	15.000
5	Ingresos patrimoniales	13.500
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	11.700
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>75.200</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	12.200
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	40.000
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	12.000
7	Transferencias de capital	11.000
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>75.200</b>

BOPSO-8-22012025



2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación estatal

Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Los Villares de Soria, Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Buitrago, 13 de enero de 2025. – El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

106



### CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2025, el Proyecto Técnico, OBRA “REPARACIÓN DE “CAMINO SUBIDA AL DEPOSITO” EN CASTILLEJO DE ROBLEDO” se expone al público por plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Castillejo de Robledo, 13 de enero de 2025. – El Alcalde, Isabel Pernia Ramírez.

115



## CIRIA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía, el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado Ejercicio 2024, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Ciria, 14 de enero de 2025. – La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez

100



## COVALEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

#### « FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

*Artículo 1.-* En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la

Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

En ningún caso el personal municipal será responsable de la rotura o deterioro de la manipulación de cajas, urnas, lápidas o cualquier otro elemento aparejado a los trabajos enumerados en la presente Ordenanza.

#### HECHO IMPONIBLE.

*Artículo 2.-* Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### SUJETO PASIVO.

*Artículo 3.-* Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### RESPONSABLES.

*Artículo 4.-* 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### EXENCIONES SUBJETIVAS.

**Artículo 5.-** Estarán exentos los servicios que se prestan con ocasión de

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.



- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**CUOTA TRIBUTARIA.**

*Artículo 6.-* Se considera concesión administrativa de unidades de enterramiento:

**A) NICHOS, SEPULTURAS Y COLUMBARIOS**

1. Por la concesión de nicho antiguo: 450 euros.

Por la concesión de nichos de nueva construcción: 540 euros.

2. Por la concesión de fosa de dos huecos: 1.800 euros

3. Por la concesión de fosa de tres huecos: 2.200 euros

4. Por la concesión columbario para urna/s: 250 euros 5.

Por la concesión de parcela para construcción de sepultura:

- parcela de anchura inferior a 1,19 cm: 300 euros.

- parcela de anchura igual o superior a 1,20 cm: 500 euros.

**B) INHUMACIÓN**

1. Inhumación de cadáver en nicho: 60 euros

2. Inhumación de restos en nicho: 60 euros

**C) EXHUMACIÓN**

1. Exhumación de cadáver: 200 euros

2. Exhumación de restos cadavéricos: 60 euros

**D) EXPEDICIÓN DE TÍTULOS FUNERARIOS**

1. Expedición de título de cesión de nicho, sepultura o columbario: 10 euros

2. Expedición de certificados de libros-registro: 1 euro por asiento.

**E) USO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MOBILIARIO**

1. Uso de local para ritos funerarios: 20 euros por hora.

**F) DEPÓSITO DE RESTOS FUNERARIOS**

1. Depósito de urnas de cremación o similares: 40 euros.

**G) MOVIMIENTO DE LÁPIDAS**

1. Movimiento de lápidas de piedra, mármol o similar: 30 euros.

**H) MÁQUINA ELEVADORA**

1. Uso con empleado municipal de máquina elevadora: 30 euros

**GESTIÓN**

*Artículo 7.-* Para poder autorizar una concesión de nicho, fosa, columbario o sepultura será necesario acreditar el hecho causante mediante la inhumación o depósito de urnas, a excepción de las concesiones de parcelas señaladas específicamente por el Ayuntamiento para la construcción de sepulturas.

En el caso de los nichos, una vez acaecido el hecho causante, será posible obtener concesión de dos nichos: el que se utiliza en el momento y otro más para familiar de hasta segundo grado de consanguinidad. Los nichos serán designados en todo momento por el personal municipal, siguiendo el orden preestablecido.

La concesión de parcela en el cementerio municipal requerirá la construcción de sepultura en el plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado por otros tres meses previa solicitud y aceptación por parte del Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera solicitado licencia



urbanística y realizado la sepultura según las condiciones estéticas establecidas en dicha licencia, el Ayuntamiento revertirá dicha parcela, sin posibilidad de indemnización o devolución del importe abonado. El proceso de solicitud y concesión será regulado por Alcaldía.

## DEVENGO.

*Artículo 8.-* Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de licencia de enterramiento.

## DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

*Artículo 9.-* 1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.  
2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

## INFRACCIONES Y SANCIONES.

*Artículo 10.-* En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1º de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**NOTA ADICIONAL.-** Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento

Pleno en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1.989. Modificada por acuerdo de fecha 12 de abril de 2.005, de fecha 26 de septiembre de 2.011, de fecha 25 de febrero de 2020, de fecha 29 de junio de 2021, 26 de octubre de 2021 y 26 de abril de 2022. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Covaleda, 12 de enero de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

92





## CUEVA DE ÁGREDA

Elaborado el padrón provisional de la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2024, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Cueva de Ágreda, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez

111

**ESPEJÓN**

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Espejón para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de noviembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

**AUMENTO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	84.400,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	52.566,50
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>142.966,50</b>

**AUMENTO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	8.281,01
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	134.685,49
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>142.966,50</b>

BOPSO-8-22012025



Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espejón, 14 de enero de 2025. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Bernardo

---

103

**ESPEJÓN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Espejón para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto General de la Entidad, bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	42.800,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.200,00
4	Transferencias corrientes	42.000,00
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	24.000,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>157.000,00</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	32.800,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	92.000,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	1.700,00
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	30.500,00
7	Transferencias de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>157.000,00</b>

BOPSO-8-22012025



II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el Presupuesto General para 2025.

A) Funcionarios:

Secretaría - Intervención: 1

En agrupación con los Municipios de Espeja de San Marcelino y Alcubilla de Avellaneda.

B) Personal Laboral:

1. Temporal-Jornada a tiempo parcial :

Peón usos múltiples 2

Auxiliar Turismo 1

Espejón, 14 de enero de 2025. – La Alcaldesa, Rosana Ovejero Bernardo

104

**FUENTECANTOS**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 2 de Diciembre de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIA PRESUPUESTO PARA 2025****ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	24.400
2	Impuestos indirectos	1.500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.000
4	Transferencias corrientes	15.000
5	Ingresos patrimoniales	20.000
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	8.400
7	Transferencia de capital	22.700
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>105.000,00</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	18.000
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.000
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	16.000
7	Transferencias de capital	22.000
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>105.000,00</b>

BOPSO-8-22012025



2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación estatal

Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Los Villares de Soria, Buitrago y Fuentelsaz de Soria.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentecantos, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Ignacio Monforte Arcija

120

**GORMAZ**

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Gormaz para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de diciembre en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

**AUMENTO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	1.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.900,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>31.900,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

**DISMINUCIONES DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>0,00</b>

BOPSO-8-22012025





## AUMENTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	31.900,00
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>31.900,00</b>

## DISMINUCIÓN DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**HINOJOSA DEL CAMPO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	27.050,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	138.400,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	2.200,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	82.775,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>250.425,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	46.520,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.650,00
4	Transferencias corrientes	100.653,00
5	Ingresos patrimoniales	70.602,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	24.000,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>250.425,00</b>

Plantilla de Personal

- Funcionario de Carrera: 1 plaza de secretaria - intervención

BOPSO-8-22012025



- Personal Laboral Temporal:

1 plaza de peón de servicios múltiples

2 plazas de servicios de restauración.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojosa del Campo, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

108



### HINOJOSA DEL CAMPO

Elaborado el padrón provisional de la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2024, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Hinojosa del Campo, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

109

**NAVALENO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, (publicación aprobación inicial en BOP Soria nº 141, de 11 de diciembre de 2024) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de Diciembre de 2024: expediente de modificación de créditos nº 04/2024 : transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal que se describe:

## TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
342-623	Mejora sistema depuración de piscinas Planes Provinciales		3.000 €
432-20200	Arrendamiento estación de tren y vía verde	3.000 €	
<b>TOTAL AUMENTOS Y DISMINUCIONES</b>		<b>3.000 €</b>	<b>3.000 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de los actos o Acuerdos impugnados.

Navaleno, 15 de enero de 2025. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez

122

BOPSO-8-22012025

**PEDRAZA**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 28 de Noviembre de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4	Transferencias corrientes	600,00
5	Ingresos patrimoniales	6.200,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.400,00</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	1.400,00
7	Transferencias de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.400,00</b>

BOPSO-8-22012025



2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedraza, 30 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Raúl Ruiz Romera

107

**PINILLA DEL CAMPO**

*Acuerdo del Pleno de fecha 03/12/2024 de la Entidad Pinilla del Campo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	9.756,26
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.233,73
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	100
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	30.611,44
7	Transferencias de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>57.701,43</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	7.280
2	Impuestos indirectos	100
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.030
4	Transferencias corrientes	7.950
5	Ingresos patrimoniales	23.430
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>57.701,43</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

BOPSO-8-22012025





se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinilla del Campo, 13 de enero de 2025. – El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares 98

**PINILLA DEL CAMPO**

*Acuerdo del Pleno de fecha 03/12/2024 del Ayuntamiento de Pinilla del Campo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y generación de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 1/2024, financiado con cargo a remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Denominación	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22501	TRIBUTOS	937	7000	7937
920	622	INV. EDIFICIOS	0	15000	15000
920	1200	SUELDOS GRUPO A1	841	600	1441
920	1600	SEGURIDAD SOCIAL	1050	200	1250
<b>TOTAL</b>				<b>22800</b>	

## SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Remanente Tesorería	22.800 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>22.800 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinilla del Campo, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares 99

BOPSO-8-22012025

**QUINTANAS DE GORMAZ**

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de enero de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

**AUMENTO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	4.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.010,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	32.573,24
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>96.583,24</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

**DISMINUCIONES DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>0,00</b>

BOPSO-8-22012025

**AUMENTO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	9.174,82
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	87.408,42
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>96.583,24</b>

**DISMINUCIÓN DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanas de Gormaz, 15 de enero de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Vicente López Lucendo 119



## QUIÑONERÍA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía, el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado Ejercicio 2024, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Quiñonería, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Isidro Gil Martínez

102

**LOS RÁBANOS**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Rábanos, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 274/2024 del Presupuesto 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de de modificación de créditos n.º 274/2024 del Presupuesto 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**AUMENTO DE GASTOS**

Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de crédito		3380	22609	9.1	Actividades culturales y deportivas	22.000,00 €
Suplemeto de crédito		9200	12000		Sueldos del Grupo A1	16.000,00 €
Suplemento de crédito		9200	13100		Laboral temporal	20.000,00€
Suplemento de crédito		9200	13000		Retribuciones básicas	20.000,00 €
Suplemento de credito		9200	16000		Seguridad social	5.000,00 €
<b>Total Aumento</b>						<b>83.000,00 €</b>

Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales		87000	Para gastos geenrales	83.000,00 €
<b>Total Aumento</b>				<b>83.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ,en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



## TORREMEDIANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 1 de 5 de marzo 1 y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torremediana, 15 de enero de 2025. – El Alcalde, Antonio Machín Manzanares

95



## VALVERDE DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valverde de los Ajos, 30 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Álvaro I. Maqueda Martínez 116





## VENTOSILLA DE SAN JUAN

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2 /2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto general para 2025, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.000,00 €
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.000,00 €</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	8.000,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.000,00 €</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en forma y plazos se establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ventosa de San Juan, 15 de enero de 2025. – La Alcaldesa, Blanca del Río Lafuente 101

BOPSO-8-22012025



## VINUESA

*Acuerdo del Pleno de fecha 9 de enero de 2025, de la Entidad Vinuesa, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 9 de enero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://vinuesa.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vinuesa, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

97

BOPSO-8-22012025